

ORDENANZA N.º 18/2026 (DIECIOCHO BARRA DOS MIL VEINTISÉIS)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN MUNICIPAL DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, RESILIENCIA CLIMÁTICA Y MANEJO INTEGRAL DE AGUAS PLUVIALES DE SAN LORENZO; ORIENTADO A PREVENIR Y REDUCIR PÉRDIDAS HUMANAS, SOCIALES, AMBIENTALES, ECONÓMICAS Y MATERIALES, DERIVADAS DE FENÓMENOS NATURALES E HIDROMETEOROLÓGICOS” -----

VISTO:

El proyecto de ordenanza presentado por el concejal municipal Lic. Federico Isaac Rojas, en el cual menciona que la ciudad de San Lorenzo presenta características territoriales, hidrológicas y urbanísticas que determinan una elevada exposición frente a lluvias intensas, inundaciones pluviales, raudales, desbordes de cauces, tormentas severas y otros eventos hidrometeorológicos; y, -----

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto de ordenanza del concejal municipal Lic. Federico Isaac Rojas se basa en las siguientes consideraciones:

*«Que, el territorio municipal forma parte de tres sistemas hidrográficos principales. Aproximadamente el **77 % de su superficie integra la Cuenca Alta del Lago Ypacaraí y la Subcuenca del Yukyry**, el **21% corresponde a la cuenca del arroyo Nemby** y el **2 % a la cuenca del arroyo Ytay**. Un diagnóstico ambiental elaborado para la Municipalidad identifica veinticinco nacientes y cinco cursos hídricos, siendo los arroyos San Lorenzo, Tayazuapé y Cañada Solís los principales drenajes naturales del territorio hacia el Yukyry y posteriormente el Lago Ypacaraí.*

*Que, el mismo diagnóstico determina que las zonas de mayor susceptibilidad a inundación se localizan principalmente en sectores bajos, márgenes de cursos hídricos y en la zona de confluencia de los arroyos San Lorenzo y Tayazuapé. Igualmente identifica un **alto grado de impermeabilización del suelo**, asociado al intenso proceso de urbanización y pavimentación, que incrementa el volumen y la velocidad de escorrentía superficial y produce raudales e inundaciones incluso fuera de las planicies naturales de inundación.*

Que, esta realidad resulta especialmente relevante considerando que el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial —POUT—, aprobado por Ordenanza Municipal N° 17/2024, establece entre sus lineamientos la restauración de zonas naturales, arroyos y áreas arboladas y el resguardo de la permeabilidad del suelo.

Que, la infraestructura actualmente existente y las obras en ejecución evidencian, asimismo, la necesidad de abordar el problema desde una perspectiva integral de cuenca. El estudio del Plan Integral de Drenaje Pluvial del Microcentro reconoce que dicho sector no dispone todavía de un sistema capaz de evacuar de manera rápida y segura las aguas provenientes de precipitaciones intensas, comprendiendo una cuenca de aporte aproximada de 315 hectáreas y 104 manzanas.

ORDENANZA N.º 18/2026 (DIECIOCHO BARRA DOS MIL VEINTISÉIS)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN MUNICIPAL DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, RESILIENCIA CLIMÁTICA Y MANEJO INTEGRAL DE AGUAS PLUVIALES DE SAN LORENZO; ORIENTADO A PREVENIR Y REDUCIR PÉRDIDAS HUMANAS, SOCIALES, AMBIENTALES, ECONÓMICAS Y MATERIALES, DERIVADAS DE FENÓMENOS NATURALES E HIDROMETEOROLÓGICOS” -----

Que, paralelamente, se encuentran en ejecución obras de canalización y recuperación de 850 metros del arroyo San Lorenzo, que, según datos disponibles en sitios web de la MOPC, al 14 de julio de 2026 registraban un avance general del 42 %. La necesidad reciente de descolmatar y retirar residuos del arroyo Tayazuapé demuestra que la construcción de infraestructura, por sí sola, resulta insuficiente sin un programa continuo de mantenimiento, saneamiento de cauces y control de residuos.

Que, los acontecimientos ocurridos durante lluvias intensas han demostrado asimismo que el riesgo no se limita a daños materiales. Como por ejemplo aquel triste episodio ocurrido en febrero de 2026 en el barrio Tayazuapé, relacionado con un raudal y una estructura de drenaje en construcción, que motivó incluso un pedido de informes de la Cámara de Diputados sobre las condiciones de seguridad de dichas obras e investigaciones judiciales que siguen aun en proceso.

Que, a nivel nacional, durante julio y agosto de 2026 la Secretaría de Emergencia Nacional inició coordinación con municipios del Departamento Central y otras localidades ante los posibles efectos del fenómeno El Niño-Oscilación del Sur, promoviendo acciones preventivas, sistemas de alerta temprana y conformación de instancias distritales de emergencia.

Que, la gestión municipal debe, en consecuencia, evolucionar desde un modelo fundamentalmente reactivo —limpiar, reparar y asistir después de cada temporal— hacia un sistema permanente de prevención, **reducción del riesgo, adaptación climática, ordenamiento territorial y control del escurrimiento pluvial desde el origen.**

Que, el proyecto se sustenta en las competencias atribuidas a los municipios por la Ley N.º 3.966/2010 “Orgánica Municipal”, particularmente en materia de planificación y ordenamiento territorial, construcción y mantenimiento de sistemas de desagüe pluvial, infraestructura pública, gestión de residuos y protección ambiental.

- **CONSIDERADO:** la Ley N.º 2.615/2005 “Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional”, que establece obligaciones municipales en materia de reducción del riesgo y atención de emergencias;
- la Ley N.º 5.875/2017 “Nacional de Cambio Climático”;
- la Ley N.º 3.239/2007 “De los Recursos Hídricos del Paraguay”;
- la Ley N.º 4.241/2010 “De Restablecimiento de Bosques Protectores de Cauces Hídricos dentro del Territorio Nacional”;
- la Ley N.º 3.956/2009 “Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay”; y,
- el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial del Municipio de San Lorenzo. (sic).

ORDENANZA N.º 18/2026 (DIECIOCHO BARRA DOS MIL VEINTISÉIS)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN MUNICIPAL DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, RESILIENCIA CLIMÁTICA Y MANEJO INTEGRAL DE AGUAS PLUVIALES DE SAN LORENZO; ORIENTADO A PREVENIR Y REDUCIR PÉRDIDAS HUMANAS, SOCIALES, AMBIENTALES, ECONÓMICAS Y MATERIALES, DERIVADAS DE FENÓMENOS NATURALES E HIDROMETEOROLÓGICOS” -----

Que, el proyecto de ordenanza presentado fue tratado sobre tablas, en forma unánime por la plenaria. -----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

ORDENA:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.º – Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el Régimen Municipal de Gestión y Reducción del Riesgo de Desastres, Resiliencia Climática y Manejo Integral de Aguas Pluviales de San Lorenzo, orientado a prevenir y reducir pérdidas humanas, sociales, ambientales, económicas y materiales derivadas de fenómenos naturales e hidrometeorológicos.

Artículo 2.º – Amenazas comprendidas

Quedan comprendidas, entre otras:

- a) lluvias intensas y extremas;
- b) inundaciones pluviales;
- c) desbordes de arroyos y cauces;
- d) raudales urbanos;
- e) tormentas eléctricas severas;
- f) vientos intensos y granizadas;
- g) periodos de sequía;
- h) olas de calor;
- i) incendios vinculados a condiciones meteorológicas extremas; y
- j) efectos asociados a las distintas fases del fenómeno El Niño-Oscilación del Sur —ENOS—.

Artículo 3.º – Principios rectores

La aplicación de la presente Ordenanza se regirá por los principios de:

- a) prevención;
- b) precaución;
- c) reducción del riesgo;
- d) adaptación climática;
- e) gestión integral por cuencas hidrográficas;
- f) sostenibilidad;
- g) responsabilidad ambiental;
- h) transparencia;
- i) información pública;
- j) participación ciudadana;
- k) protección prioritaria de la vida humana; y



ORDENANZA N.º 18/2026 (DIECIOCHO BARRA DOS MIL VEINTISÉIS)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN MUNICIPAL DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, RESILIENCIA CLIMÁTICA Y MANEJO INTEGRAL DE AGUAS PLUVIALES DE SAN LORENZO; ORIENTADO A PREVENIR Y REDUCIR PÉRDIDAS HUMANAS, SOCIALES, AMBIENTALES, ECONÓMICAS Y MATERIALES, DERIVADAS DE FENÓMENOS NATURALES E HIDROMETEOROLÓGICOS” -----

l) prevalencia de soluciones preventivas sobre respuestas exclusivamente reactivas.

Artículo 4.º – Interés municipal

Declárase de **interés público municipal y carácter prioritario** la prevención y reducción de riesgos vinculados a inundaciones, raudales y demás amenazas hidrometeorológicas dentro del territorio de San Lorenzo.

**CAPÍTULO II
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO**

Artículo 5.º – Autoridad municipal competente

La aplicación de la presente Ordenanza corresponderá a la Intendencia Municipal, por intermedio de las dependencias actualmente competentes en materia de planificación y gestión territorial, vialidad, obras, ambiente, servicios municipales, tránsito y demás unidades existentes vinculadas a cada materia.

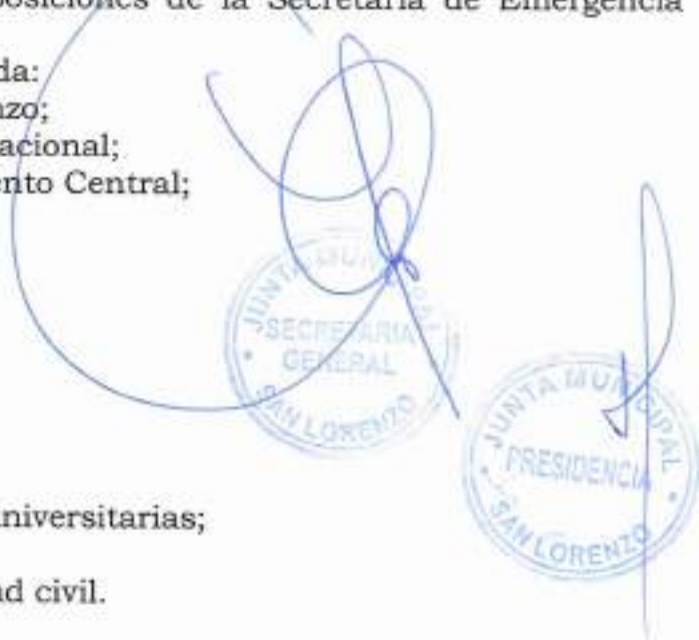
Su aplicación no implicará por sí misma la creación de nuevos cargos o reparticiones administrativas.

Artículo 6.º – Consejo de Emergencia Distrital

La Intendencia Municipal promoverá la conformación, actualización o activación del **Consejo de Emergencia Distrital de San Lorenzo**, conforme a la Ley N.º 2615/05 y las disposiciones de la Secretaría de Emergencia Nacional.

Participarán, conforme corresponda:

- Municipalidad de San Lorenzo;
- Secretaría de Emergencia Nacional;
- Gobernación del Departamento Central;
- MOPC;
- MADES;
- INFONA;
- MSPBS;
- Policía Nacional;
- Cuerpos de Bomberos;
- ESSAP;
- ANDE;
- instituciones educativas y universitarias;
- comisiones vecinales; y
- organizaciones de la sociedad civil.



Artículo 7.º – Plan Municipal de Gestión y Reducción del Riesgo

La Intendencia deberá elaborar y mantener actualizado un **Plan Municipal de Gestión y Reducción del Riesgo de Desastres**, articulado con el POUT y demás instrumentos municipales de planificación.

ORDENANZA N.º 18/2026 (DIECIOCHO BARRA DOS MIL VEINTISÉIS)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN MUNICIPAL DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, RESILIENCIA CLIMÁTICA Y MANEJO INTEGRAL DE AGUAS PLUVIALES DE SAN LORENZO; ORIENTADO A PREVENIR Y REDUCIR PÉRDIDAS HUMANAS, SOCIALES, AMBIENTALES, ECONÓMICAS Y MATERIALES, DERIVADAS DE FENÓMENOS NATURALES E HIDROMETEOROLÓGICOS” -----

El Plan deberá contemplar como mínimo:

- a) identificación de amenazas;
- b) análisis de vulnerabilidad y exposición;
- c) mapa municipal de riesgos;
- d) inventario de infraestructura crítica;
- e) sistema de drenaje existente;
- f) cursos hídricos y nacientes;
- g) zonas inundables;
- h) rutas de evacuación;
- i) sitios seguros y refugios temporales;
- j) protocolos de emergencia;
- k) sistema de alerta y comunicación;
- l) programa de mantenimiento preventivo; y
- m) cartera priorizada de obras de mitigación.

Artículo 8.º – Sistema de Información Geográfica de Riesgos

Créase, dentro del sistema de información territorial municipal existente, el **Registro Georreferenciado Municipal de Riesgos e Infraestructura Pluvial**.

El mismo deberá contener como mínimo:

1. límites de cuencas y subcuencas;
2. arroyos visibles y entubados;
3. nacientes;
4. planicies de inundación;
5. zonas de acumulación pluvial;
6. puntos históricos de inundación;
7. dirección preferencial de raudales;
8. sumideros;
9. registros;
10. alcantarillas;
11. canales;
12. puentes;
13. descargas;
14. lagunas de retención o atenuación;
15. estaciones de bombeo, cuando existan;
16. obras en ejecución;
17. puntos de obstrucción recurrente;
18. infraestructura crítica;
19. incidentes y emergencias registrados.



Artículo 9.º – Actualización

El Registro deberá actualizarse permanentemente y realizarse, como mínimo, una revisión integral anual antes del periodo de mayor riesgo hidrometeorológico.

ORDENANZA N.º 18/2026 (DIECIOCHO BARRA DOS MIL VEINTISÉIS)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN MUNICIPAL DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, RESILIENCIA CLIMÁTICA Y MANEJO INTEGRAL DE AGUAS PLUVIALES DE SAN LORENZO; ORIENTADO A PREVENIR Y REDUCIR PÉRDIDAS HUMANAS, SOCIALES, AMBIENTALES, ECONÓMICAS Y MATERIALES, DERIVADAS DE FENÓMENOS NATURALES E HIDROMETEOROLÓGICOS” -----

CAPÍTULO III

ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PROTECCIÓN HÍDRICA

Artículo 10.º – Zonificación de riesgo

El Mapa Municipal de Riesgos clasificará progresivamente el territorio en:

- a) riesgo bajo;**
- b) riesgo medio;**
- c) riesgo alto; y**
- d) riesgo muy alto.**

La clasificación deberá fundarse en estudios topográficos, hidrológicos, hidráulicos, antecedentes de inundación y demás información técnica disponible.

Artículo 11.º – Incorporación al POUT

La zonificación de riesgo deberá incorporarse progresivamente al Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial y considerarse obligatoriamente en:

- permisos de construcción;
- loteamientos;
- fraccionamientos;
- urbanizaciones;
- cambios de uso;
- obras públicas;
- ampliaciones viales;
- nuevos pavimentos; y
- proyectos de infraestructura.



Artículo 12.º – Cauces y zonas ribereñas

Las autorizaciones municipales que afecten cauces, nacientes, márgenes o zonas de protección deberán respetar estrictamente las restricciones establecidas por la Ley N.º 3239/07 y demás legislación nacional aplicable.

La existencia de una franja mínima legal no significará autorización automática para construir fuera de ella cuando estudios técnicos determinen una zona de inundación o riesgo de mayor extensión.

Artículo 13.º – Prohibiciones

Queda prohibido:

- a) rellenar cauces naturales sin autorización competente;
- b) reducir artificialmente su sección hidráulica;
- c) obstruir canales, cunetas, alcantarillas, sumideros o registros;
- d) modificar el recorrido natural o artificial de las aguas pluviales sin autorización;
- e) ocupar estructuras de drenaje;
- f) depositar residuos, escombros, ramas, tierra o materiales que puedan ser arrastrados hacia el sistema;



ORDENANZA N.º 18/2026 (DIECIOCHO BARRA DOS MIL VEINTISÉIS)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN MUNICIPAL DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, RESILIENCIA CLIMÁTICA Y MANEJO INTEGRAL DE AGUAS PLUVIALES DE SAN LORENZO; ORIENTADO A PREVENIR Y REDUCIR PÉRDIDAS HUMANAS, SOCIALES, AMBIENTALES, ECONÓMICAS Y MATERIALES, DERIVADAS DE FENÓMENOS NATURALES E HIDROMETEOROLÓGICOS" -----

g) ejecutar construcciones que produzcan represamiento o desvío peligroso de escorrentías; y

h) descargar aguas de propiedades privadas de manera concentrada directamente sobre calles o propiedades vecinas cuando ello produzca riesgo.

Artículo 14.º - Restauración de márgenes

La Municipalidad promoverá, coordinadamente con el MADES, INFONA y demás autoridades competentes, la recuperación progresiva de bosques protectores, vegetación ribereña y áreas degradadas de:

- arroyo San Lorenzo;
- arroyo Tayazuapé;
- Cañada Solís;
- arroyo Ñemby;
- arroyo Seco;
- Yukyry; y
- demás cursos y nacientes identificados dentro del municipio.

CAPÍTULO IV

IMPACTO HIDROLÓGICO DE NUEVAS CONSTRUCCIONES

Artículo 15.º - Principio de no agravamiento

Toda nueva urbanización, construcción o intervención deberá evitar, dentro de parámetros técnicamente razonables, **aumentar el riesgo hidráulico de propiedades vecinas o del sistema público de drenaje.**

Artículo 16.º - Estudio de Impacto Hidrológico

La Municipalidad podrá exigir un **Estudio de Impacto Hidrológico e Hidráulico** como condición para la aprobación de:

- a) loteamientos y urbanizaciones;
- b) proyectos ubicados en zonas de riesgo;
- c) obras próximas a cauces o nacientes;
- d) grandes superficies comerciales, industriales, institucionales o residenciales;
- e) playas de estacionamiento y superficies extensamente impermeabilizadas;
- f) proyectos que alteren significativamente el escurrimiento natural;
- g) obras que descarguen directamente en el sistema público; y
- h) cualquier emprendimiento que, por criterio técnico fundado, pueda incrementar significativamente el caudal de escorrentía.

Artículo 17.º - Contenido mínimo

El estudio deberá contemplar:

1. delimitación de cuenca de aporte;
2. uso y cobertura actual del suelo;
3. porcentaje de impermeabilización;
4. situación previa a la intervención;



ORDENANZA N.º 18/2026 (DIECIOCHO BARRA DOS MIL VEINTISÉIS)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN MUNICIPAL DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, RESILIENCIA CLIMÁTICA Y MANEJO INTEGRAL DE AGUAS PLUVIALES DE SAN LORENZO; ORIENTADO A PREVENIR Y REDUCIR PÉRDIDAS HUMANAS, SOCIALES, AMBIENTALES, ECONÓMICAS Y MATERIALES, DERIVADAS DE FENÓMENOS NATURALES E HIDROMETEOROLÓGICOS” -----

5. situación proyectada;
6. caudal máximo;
7. volumen de escorrentía;
8. capacidad del receptor;
9. obras de retención, detención o infiltración propuestas;
10. descarga final;
11. medidas de seguridad; y
12. mantenimiento previsto.

Artículo 18.º – Control del caudal generado

Los proyectos sujetos al artículo anterior deberán incorporar las medidas necesarias para que el incremento de impermeabilización **no produzca un aumento inadmisibile del caudal pico descargado al sistema público o a predios vecinos.**

La reglamentación establecerá los periodos de retorno, métodos de cálculo y parámetros de diseño conforme a las normas técnicas nacionales aplicables y características de cada cuenca.

CAPÍTULO V

SISTEMAS URBANOS DE DRENAJE SOSTENIBLE

Artículo 19.º – Soluciones basadas en retención e infiltración

La Municipalidad promoverá la utilización de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible —SUDS—, incluyendo:

- pavimentos permeables;
- jardines de lluvia;
- zanjas de infiltración;
- cunetas vegetadas;
- reservorios de detención;
- lagunas de atenuación;
- techos verdes;
- áreas deprimidas controladas;
- cisternas de almacenamiento;
- arborización urbana;
- recuperación de suelos permeables; y
- otras soluciones técnicamente equivalentes.

Artículo 20.º – Infraestructura pública

Los proyectos municipales de plazas, parques, paseos, estacionamientos, edificios públicos y renovación urbana deberán evaluar obligatoriamente la posibilidad de incorporar sistemas de retención, infiltración y almacenamiento temporal de agua.

Artículo 21.º – Pavimentación

Todo nuevo proyecto de pavimentación deberá analizar previamente:

ORDENANZA N.º 18/2026 (DIECIOCHO BARRA DOS MIL VEINTISÉIS)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN MUNICIPAL DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, RESILIENCIA CLIMÁTICA Y MANEJO INTEGRAL DE AGUAS PLUVIALES DE SAN LORENZO; ORIENTADO A PREVENIR Y REDUCIR PÉRDIDAS HUMANAS, SOCIALES, AMBIENTALES, ECONÓMICAS Y MATERIALES, DERIVADAS DE FENÓMENOS NATURALES E HIDROMETEOROLÓGICOS” -----

- a) cuenca de aporte;
- b) destino de las aguas;
- c) capacidad del sistema receptor;
- d) incremento esperado de velocidad y volumen de escorrentía;
- e) ubicación de sumideros y descargas; y
- f) medidas necesarias para evitar trasladar el problema de inundación aguas abajo.

Queda expresamente prohibida la aprobación de soluciones viales que se limiten a acelerar la descarga de aguas hacia otro barrio o sector sin evaluación hidráulica del receptor.

CAPÍTULO VI

SISTEMA DE DRENAJE EXISTENTE

Artículo 22.º – Inventario de infraestructura

La Intendencia elaborará progresivamente un inventario técnico del sistema pluvial municipal, especificando:

- tipo de estructura;
- dimensiones;
- material;
- estado;
- capacidad estimada;
- cota;
- fotografías;
- coordenadas;
- fecha de inspección;
- necesidad de reparación; y
- prioridad de intervención.



Artículo 23.º – Programa permanente de mantenimiento

Establécese un **Programa Permanente de Limpieza y Mantenimiento Preventivo de Drenajes y Cauces.**

Los trabajos deberán priorizarse según riesgo y comprender:

1. sumideros;
2. alcantarillas;
3. canales;
4. registros;
5. cunetas;
6. puentes;
7. descargas;
8. arroyos;
9. puntos de acumulación de sedimentos;
10. sitios de disposición recurrente de residuos.



Artículo 24.º – Mantenimiento previo a eventos de riesgo

ORDENANZA N.º 18/2026 (DIECIOCHO BARRA DOS MIL VEINTISÉIS)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN MUNICIPAL DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, RESILIENCIA CLIMÁTICA Y MANEJO INTEGRAL DE AGUAS PLUVIALES DE SAN LORENZO; ORIENTADO A PREVENIR Y REDUCIR PÉRDIDAS HUMANAS, SOCIALES, AMBIENTALES, ECONÓMICAS Y MATERIALES, DERIVADAS DE FENÓMENOS NATURALES E HIDROMETEOROLÓGICOS” -----

Ante avisos oficiales sobre periodos de lluvias intensas, tormentas severas o posibles efectos de una fase ENOS, deberá intensificarse preventivamente:

- limpieza de sumideros;
- desobstrucción de canales;
- retiro de residuos;
- inspección de puentes;
- revisión de obras en ejecución;
- eliminación de materiales susceptibles de ser arrastrados; y
- control de zonas históricamente inundables.

CAPÍTULO VII
SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA PLUVIAL

Artículo 25.º – Seguridad para las personas

Toda nueva estructura de captación, conducción o descarga pluvial ubicada en espacio accesible a personas deberá contemplar medidas que reduzcan los riesgos de:

- caída;
- atrapamiento;
- succión;
- arrastre;
- acceso accidental;
- colapso; y
- circulación sobre estructuras abiertas.

Artículo 26.º – Elementos de protección

Según corresponda técnicamente, deberán instalarse:

- rejas de seguridad;
- barandas;
- tapas resistentes;
- dispositivos antiacceso;
- señalización;
- disipadores de energía;
- protección de embocaduras;
- iluminación;
- vallado; y
- otros elementos compatibles con la capacidad hidráulica requerida.

Las medidas de protección **no podrán producir una obstrucción hidráulica peligrosa**, por lo cual su diseño deberá considerar acumulación potencial de residuos y mantenimiento.

Artículo 27.º – Obras en ejecución

Toda obra pública o privada que modifique temporalmente el drenaje natural o artificial deberá contar con un **Plan de Contingencia para Lluvias** durante su ejecución.

ORDENANZA N.º 18/2026 (DIECIOCHO BARRA DOS MIL VEINTISÉIS)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN MUNICIPAL DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, RESILIENCIA CLIMÁTICA Y MANEJO INTEGRAL DE AGUAS PLUVIALES DE SAN LORENZO; ORIENTADO A PREVENIR Y REDUCIR PÉRDIDAS HUMANAS, SOCIALES, AMBIENTALES, ECONÓMICAS Y MATERIALES, DERIVADAS DE FENÓMENOS NATURALES E HIDROMETEOROLÓGICOS” -----

El responsable deberá garantizar:

- a) señalización;
- b) vallado;
- c) pasos peatonales seguros;
- d) drenajes provisionales;
- e) control de excavaciones;
- f) retiro de materiales susceptibles de ser arrastrados;
- g) vigilancia de estructuras abiertas; y
- h) respuesta inmediata ante alertas meteorológicas.



CAPÍTULO VIII

PROTOCOLO ESPECIAL ANTE EL NIÑO Y EVENTOS EXTREMOS

Artículo 28.º – Activación preventiva

Cuando la Secretaría de Emergencia Nacional, la autoridad meteorológica nacional u otro organismo competente informe una probabilidad relevante de eventos hidrometeorológicos extremos, la Intendencia activará un **Protocolo Municipal Preventivo**.

Artículo 29.º – Acciones mínimas

El protocolo comprenderá como mínimo:

1. actualización de zonas críticas;
2. inspección extraordinaria de cauces y drenajes;
3. limpieza preventiva intensiva;
4. revisión de obras en ejecución;
5. identificación de familias vulnerables;
6. revisión de refugios;
7. disponibilidad de equipos y maquinaria;
8. coordinación con bomberos y Policía Nacional;
9. identificación de rutas seguras;
10. stock mínimo de elementos de emergencia;
11. revisión de árboles en riesgo de caída;
12. campañas de comunicación pública;
13. coordinación con SEN y Gobernación;
14. evaluación de establecimientos escolares y sanitarios; y
15. protección de infraestructura crítica.



Artículo 30.º – Sistema de alerta municipal

La Municipalidad implementará mecanismos para replicar rápidamente alertas oficiales a la población mediante:

- redes sociales institucionales;
- página web;
- mensajería;
- medios de comunicación;
- comisiones vecinales;

ORDENANZA N.º 18/2026 (DIECIOCHO BARRA DOS MIL VEINTISÉIS)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN MUNICIPAL DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, RESILIENCIA CLIMÁTICA Y MANEJO INTEGRAL DE AGUAS PLUVIALES DE SAN LORENZO; ORIENTADO A PREVENIR Y REDUCIR PÉRDIDAS HUMANAS, SOCIALES, AMBIENTALES, ECONÓMICAS Y MATERIALES, DERIVADAS DE FENÓMENOS NATURALES E HIDROMETEOROLÓGICOS” -----

- cartelería electrónica cuando se disponga; y
- otros sistemas tecnológicos.

Las alertas deberán provenir de fuentes oficiales competentes.

Artículo 31.º – Cierre preventivo

Ante evidencia técnica de riesgo para la vida, podrán disponerse preventivamente, conforme al régimen legal vigente:

- cierre de calles;
- interrupción temporal de pasos;
- prohibición de acceso a puentes;
- cierre de parques o espacios ribereños;
- evacuaciones preventivas; y
- demás medidas de urgencia legalmente aplicables.

**CAPÍTULO IX
INFRAESTRUCTURA CRÍTICA**

Artículo 32.º – Identificación

El Plan Municipal identificará como infraestructura crítica, entre otras:

- hospitales;
- centros de salud;
- Policlínico Municipal;
- escuelas y colegios;
- Universidad Nacional de Asunción y otros centros educativos;
- mercados municipales;
- dependencias de bomberos;
- comisarías;
- edificios municipales;
- sistemas de agua;
- instalaciones eléctricas;
- terminales;
- principales corredores viales; y
- sitios destinados a refugio.

Artículo 33.º – Continuidad operativa

Las instalaciones municipales críticas deberán contar progresivamente con medidas de continuidad operativa frente a:

- inundación;
- interrupción eléctrica;
- falta de agua;
- tormentas severas;
- olas de calor; y
- bloqueo de accesos.

CAPÍTULO X

ORDENANZA N.º 18/2026 (DIECIOCHO BARRA DOS MIL VEINTISÉIS)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN MUNICIPAL DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, RESILIENCIA CLIMÁTICA Y MANEJO INTEGRAL DE AGUAS PLUVIALES DE SAN LORENZO; ORIENTADO A PREVENIR Y REDUCIR PÉRDIDAS HUMANAS, SOCIALES, AMBIENTALES, ECONÓMICAS Y MATERIALES, DERIVADAS DE FENÓMENOS NATURALES E HIDROMETEOROLÓGICOS” -----

GESTIÓN DE RESIDUOS Y DRENAJE

Artículo 34.º – Residuos sólidos

Se considerará especialmente grave toda disposición de residuos sólidos, restos de poda, neumáticos, escombros, electrodomésticos o materiales similares dentro de:

- arroyos;
- canales;
- cunetas;
- alcantarillas;
- sumideros;
- planicies inmediatas de inundación; o
- cualquier estructura destinada al drenaje.

Artículo 35.º – Control preventivo

La Municipalidad identificará puntos de disposición clandestina cuya ubicación represente riesgo de obstrucción del sistema pluvial y deberá priorizar su fiscalización y eliminación.

Artículo 36.º – Grandes generadores y obras

Los establecimientos y obras que generen materiales susceptibles de ser arrastrados por lluvias deberán adoptar sistemas de almacenamiento y contención que impidan su ingreso al drenaje público.

**CAPÍTULO XI
INFRAESTRUCTURA VERDE, CALOR Y SEQUÍA**

Artículo 37.º – Arborización y regulación térmica

La política municipal de resiliencia deberá incorporar acciones dirigidas a reducir el efecto térmico de la urbanización mediante:

- conservación del arbolado;
- incremento de cobertura vegetal;
- corredores verdes;
- arborización de plazas y vías;
- protección de áreas de recarga;
- recuperación de espacios permeables; y
- utilización de especies apropiadas al ambiente urbano.

Artículo 38.º – Sequías y olas de calor

Ante periodos de calor extremo o déficit hídrico se podrán implementar:

- a) campañas preventivas;
- b) identificación de población vulnerable;
- c) provisión temporal de puntos de hidratación en espacios municipales;
- d) adecuación de horarios de actividades públicas;
- e) protección del arbolado;

ORDENANZA N.º 18/2026 (DIECIOCHO BARRA DOS MIL VEINTISÉIS)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN MUNICIPAL DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, RESILIENCIA CLIMÁTICA Y MANEJO INTEGRAL DE AGUAS PLUVIALES DE SAN LORENZO; ORIENTADO A PREVENIR Y REDUCIR PÉRDIDAS HUMANAS, SOCIALES, AMBIENTALES, ECONÓMICAS Y MATERIALES, DERIVADAS DE FENÓMENOS NATURALES E HIDROMETEOROLÓGICOS” -----

- f) prevención de incendios; y
- g) coordinación sanitaria con el MSPBS.

**CAPÍTULO XII
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Artículo 39.º – Comisiones vecinales

Las comisiones vecinales podrán colaborar en:

- identificación de puntos críticos;
- comunicación de sumideros obstruidos;
- registro histórico de inundaciones;
- campañas de limpieza;
- educación ambiental;
- difusión de alertas; y
- elaboración de mapas comunitarios de riesgo.

Artículo 40.º – Reporte ciudadano

La Municipalidad habilitará progresivamente un mecanismo digital para que los ciudadanos puedan reportar, con ubicación y fotografías:

- sumideros obstruidos;
- vertederos;
- inundaciones;
- árboles peligrosos;
- daños en puentes;
- tapas faltantes;
- canales colmatados; y
- otras situaciones de riesgo.

**CAPÍTULO XIII
MONITOREO Y TRANSPARENCIA**

Artículo 41.º – Registro de eventos

Todo evento significativo de inundación o raudal deberá ser incorporado al Sistema de Información Geográfica Municipal indicando, cuando sea posible:

- fecha;
- intensidad de precipitación disponible;
- calles afectadas;
- profundidad aproximada;
- daños;
- personas afectadas;
- sentido de escurrimiento;
- infraestructura involucrada; y
- medidas adoptadas.

ORDENANZA N.º 18/2026 (DIECIOCHO BARRA DOS MIL VEINTISÉIS)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN MUNICIPAL DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, RESILIENCIA CLIMÁTICA Y MANEJO INTEGRAL DE AGUAS PLUVIALES DE SAN LORENZO; ORIENTADO A PREVENIR Y REDUCIR PÉRDIDAS HUMANAS, SOCIALES, AMBIENTALES, ECONÓMICAS Y MATERIALES, DERIVADAS DE FENÓMENOS NATURALES E HIDROMETEOROLÓGICOS” -----

Artículo 42.º – Evaluación posterior

Después de cada evento severo deberá realizarse una evaluación técnica para determinar:

1. qué funcionó;
2. qué infraestructura falló;
3. cuáles fueron las obstrucciones;
4. qué zonas nuevas resultaron afectadas;
5. cuáles deben ser las acciones correctivas.

Artículo 43.º – Informe anual

La Intendencia remitirá anualmente a la Junta Municipal un **Informe Municipal de Gestión del Riesgo y Resiliencia**, que contendrá como mínimo:

- intervenciones realizadas;
- cauces limpiados;
- sumideros mantenidos;
- puntos críticos identificados;
- obras ejecutadas;
- obras pendientes;
- incidentes registrados;
- actualización del mapa de riesgo; y
- prioridades para el ejercicio siguiente.



**CAPÍTULO XIV
PRIORIZACIÓN DE INVERSIONES**

Artículo 44.º – Criterios

Las inversiones en drenaje y mitigación deberán priorizarse considerando:

1. riesgo para la vida;
2. antecedentes de accidentes;
3. recurrencia de inundaciones;
4. cantidad de población expuesta;
5. presencia de escuelas y centros sanitarios;
6. rutas de transporte público;
7. actividad económica afectada;
8. profundidad y velocidad del flujo;
9. capacidad hidráulica disponible;
10. estado estructural;
11. costo-beneficio;
12. impacto aguas abajo.



Artículo 45.º – Gestión por cuencas

Las obras no deberán ser evaluadas exclusivamente por calle o barrio, sino considerando la **cuenca de aporte completa y su punto de descarga**.

ORDENANZA N.º 18/2026 (DIECIOCHO BARRA DOS MIL VEINTISÉIS)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN MUNICIPAL DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, RESILIENCIA CLIMÁTICA Y MANEJO INTEGRAL DE AGUAS PLUVIALES DE SAN LORENZO; ORIENTADO A PREVENIR Y REDUCIR PÉRDIDAS HUMANAS, SOCIALES, AMBIENTALES, ECONÓMICAS Y MATERIALES, DERIVADAS DE FENÓMENOS NATURALES E HIDROMETEOROLÓGICOS” -----

Toda intervención relevante deberá determinar el efecto hidráulico que pudiera producir aguas arriba y aguas abajo.

**CAPÍTULO XV
INFRACCIONES**

Artículo 46.º – Faltas

Constituirán faltas municipales, sin perjuicio de otras establecidas en la legislación vigente:

Leves

- a) incumplir obligaciones ordinarias de mantenimiento cuya omisión no genere peligro inmediato;
- b) impedir injustificadamente una inspección municipal permitida por ley.

Graves

- a) depositar residuos o escombros en sistemas de drenaje;
- b) descargar aguas de forma no autorizada;
- c) obstruir sumideros o cunetas;
- d) incumplir medidas de manejo pluvial exigidas en planos aprobados;
- e) ejecutar obras que modifiquen el escurrimiento sin autorización.

Gravísimas

- a) rellenar u obstruir deliberadamente un cauce;
- b) reducir la sección hidráulica de un arroyo o canal sin autorización;
- c) ejecutar obras que generen riesgo comprobado para la vida;
- d) destruir o retirar elementos de seguridad de infraestructura pluvial;
- e) reincidir en una falta grave;
- f) continuar una obra pese a una orden de suspensión motivada en riesgo hidráulico.

Artículo 47.º – Sanciones

Las faltas serán sancionadas conforme al régimen previsto en la Ley N.º 3966/10, la Ordenanza Tributaria vigente y demás disposiciones municipales aplicables, pudiendo corresponder, según la gravedad:

- amonestación;
- multa;
- inhabilitación;
- clausura;
- suspensión de obra;
- reposición de las condiciones alteradas;
- reparación del daño; y
- demás medidas legalmente procedentes.

Artículo 48.º – Costo de las medidas de urgencia

Cuando la conducta de un particular haga necesaria una intervención municipal urgente para eliminar una obstrucción, restablecer un drenaje o evitar un peligro, los costos podrán ser reclamados al responsable conforme a los artículos 99 al 106 de la Ley N.º 3966/10.

ORDENANZA N.º 18/2026 (DIECIOCHO BARRA DOS MIL VEINTISÉIS)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN MUNICIPAL DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, RESILIENCIA CLIMÁTICA Y MANEJO INTEGRAL DE AGUAS PLUVIALES DE SAN LORENZO; ORIENTADO A PREVENIR Y REDUCIR PÉRDIDAS HUMANAS, SOCIALES, AMBIENTALES, ECONÓMICAS Y MATERIALES, DERIVADAS DE FENÓMENOS NATURALES E HIDROMETEOROLÓGICOS” -----

**CAPÍTULO XVI
RECURSOS Y COOPERACIÓN**

Artículo 49.º – Previsión presupuestaria

En cumplimiento de la Ley N.º 2615/05, la Intendencia contemplará en el proyecto anual de Presupuesto Municipal, conforme a las disponibilidades financieras y normas vigentes, los recursos necesarios para programas y proyectos de:

- reducción del riesgo;
- mantenimiento preventivo;
- drenaje;
- restauración ambiental;
- alerta temprana;
- preparación y atención de emergencias.

La presente disposición no establece porcentaje presupuestario específico.

Artículo 50.º – Cooperación interinstitucional

Autorízase la promoción de acuerdos y convenios, sujetos a los procedimientos legales correspondientes, con:

- Secretaría de Emergencia Nacional;
- MOPC;
- MADES;
- INFONA;
- Gobernación de Central;
- Universidad Nacional de Asunción;
- organismos internacionales;
- entidades binacionales;
- municipios pertenecientes a las mismas cuencas;
- organizaciones de la sociedad civil; y
- demás instituciones pertinentes.

Artículo 51.º – Coordinación intermunicipal por cuencas

La Municipalidad promoverá especialmente acciones conjuntas con **Luque, Capiatá, Fernando de la Mora, Ñemby y demás municipios hidrológicamente vinculados**, considerando que los sistemas hídricos y las cuencas trascienden los límites administrativos de San Lorenzo.

**CAPÍTULO XVII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

Artículo 52.º – Prioridades iniciales

Durante la primera etapa de implementación deberán considerarse especialmente:

- a) cuenca de los arroyos San Lorenzo y Tayazuapé;
- b) zonas de confluencia y márgenes inundables;

ORDENANZA N.º 18/2026 (DIECIOCHO BARRA DOS MIL VEINTISÉIS)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN MUNICIPAL DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, RESILIENCIA CLIMÁTICA Y MANEJO INTEGRAL DE AGUAS PLUVIALES DE SAN LORENZO; ORIENTADO A PREVENIR Y REDUCIR PÉRDIDAS HUMANAS, SOCIALES, AMBIENTALES, ECONÓMICAS Y MATERIALES, DERIVADAS DE FENÓMENOS NATURALES E HIDROMETEOROLÓGICOS” -----

- c) microcentro;
- d) barrio Tayazuapé;
- e) sectores históricamente afectados por raudales;
- f) entorno de Avelino Martínez;
- g) drenajes asociados a obras actualmente en ejecución;
- h) nacientes y sectores de recarga hídrica; e
- i) infraestructura educativa y sanitaria vulnerable.

Artículo 53.º – Primer inventario de puntos críticos

Dentro de los **noventa días** de promulgada la presente Ordenanza, la Intendencia deberá elaborar o actualizar un listado preliminar georreferenciado de los principales puntos de inundación, raudales, cauces obstruidos y estructuras de drenaje consideradas peligrosas.

Artículo 54.º – Mapa Municipal de Riesgos

Dentro de los **ciento ochenta días**, y conforme a la disponibilidad de información técnica existente, deberá presentarse una primera versión del Mapa Municipal de Riesgos Hidrometeorológicos.

La herramienta será dinámica y podrá perfeccionarse progresivamente.

Artículo 55.º – Infraestructura peligrosa

Las estructuras de drenaje identificadas como de riesgo grave para las personas deberán ser objeto de inspección prioritaria y, de verificarse peligro inmediato, la Intendencia aplicará las medidas de urgencia previstas en la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 56.º – Reglamentación técnica

La Intendencia reglamentará los aspectos técnicos necesarios para la aplicación de la presente Ordenanza, pudiendo establecer:

- metodología hidrológica;
- parámetros de diseño;
- requisitos de estudios;
- formatos de presentación;
- criterios de clasificación de riesgo;
- estándares para SUDS;
- requisitos de mantenimiento;
- protocolos de emergencia.

Artículo 57.º – Compatibilidad con el POUT

Todas las medidas derivadas de la presente Ordenanza deberán integrarse al Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial y a sus futuras actualizaciones.



ORDENANZA N.º 18/2026 (DIECIOCHO BARRA DOS MIL VEINTISÉIS)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN MUNICIPAL DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, RESILIENCIA CLIMÁTICA Y MANEJO INTEGRAL DE AGUAS PLUVIALES DE SAN LORENZO; ORIENTADO A PREVENIR Y REDUCIR PÉRDIDAS HUMANAS, SOCIALES, AMBIENTALES, ECONÓMICAS Y MATERIALES, DERIVADAS DE FENÓMENOS NATURALES E HIDROMETEOROLÓGICOS” -----

Artículo 58.º – Protección más favorable

Cuando concurren distintas normas sobre protección de cauces, gestión del riesgo, ambiente u ordenamiento territorial, se aplicará aquella que otorgue mayor protección a la vida humana y al ambiente, dentro de las competencias legales municipales.

Artículo 59.º – Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia conforme al régimen de promulgación y publicación establecido en la Ley N.º 3966/2010.

Artículo 60.º – Comunicación

Comuníquese a la Intendencia Municipal, Secretaría de Emergencia Nacional, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, Instituto Forestal Nacional, Gobernación del Departamento Central y demás instituciones pertinentes; publíquese y, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -----

LIC. Y ABOG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARÍA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL

LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -----

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -----

Abg. TERESA MARIEL HAIFUCH
Secretaría General Interina

Lic. HUGO JAVIER LEZCANO
Intendente Municipal